



RECIBI ORIGINAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN RECURSOS NATURALES
OFICIO SGPA-UARN/0331/COAH/2025
SALTILLO, COAHUILA A 05 DE MARZO DEL 2025

FIRMA: _____ EMPRESA: _____

FECHA: _____ NOMBRE: _____

HORA: _____ CARGO: _____

Asunto: Revocación de la autorización de la NOM-144-SEMARNAT-2017 y cancelación número único

MADERAS INDUSTRIALIZADAS GARZA. S.A. DE C.V.
SR. DANIEL GARZA MATA, REPRESENTANTE LEGAL.
ESTANDAR CON SECUNDARIA UNO NÚM. EXTERIOR 101.
FRACCIONAMIENTO BENAVIDES, C.P. 25760.
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
TELÉFONO: 8666312494.
Correo electrónico: poligar@prodigy.net.mx
- presente

PROFEPA
SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTE
13 AGO 2025
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #435 Bm Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
12 MAR 2025
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

En el estado que guarda el expediente abierto a nombre de MADERAS INDUSTRIALIZADAS GARZA. S.A. DE C.V, SR. DANIEL GARZA MATA, REPRESENTANTE LEGAL, con domicilio en calle ESTÁNDAR CON SECUNDARIA UNO NÚM. EXTERIOR 101, FRACCIONAMIENTO BENAVIDES, C.P. 25760, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, y con correo electrónico: poligar@prodigy.net.mx, en esta OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA, con motivo de la autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías contenida en el OFICIO DE AUTORIZACIÓN SGPA-UARN/1448/COAH/05 de fecha 24 de agosto de 2005, número de marca MX-323-HT, conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2017.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que México es parte firmante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de acuerdo con el Decreto Promulgatorio aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado para su debida observancia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

SEGUNDO.- Que en abril de 2009 la Convención Internacinal de Protección Fitosanitaria revisó, modificó y adoptó la OIMF para el embalaje de madera denominado: "Reglamentación de Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional publicación número 15, cuya última actualización es de fecha abril del 2018.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 14 fracción VI, 63 fracciones II, VIII, X; 112, 113, 155, fracción XXX y 156, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se emite la revocación de la autorización debido al incumplimiento de las condicionantes bajo las cuales fue otorgada.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.8, la NOM-144-SEMARNAT-2017, es obligación del titular de la Autorización presentar un informe de los tratamientos aplicados cada semestre en tiempo y forma, de acuerdo con la norma vigente, tal y como a la lera señala:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN RECURSOS NATURALES
OFICIO SGPA-UARN/0331/COAH/2025
SALTILLO, COAHUILA A 05 DE MARZO DEL 2025**

Asunto: Revocación de la autorización de la NOM-144-SEMARNAT-2017 y cancelación número único

4.3.8 La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3 durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año a partir de la fecha de expedición de la Autorización, debiendo conservar las gráficas originales de los tratamientos térmicos aplicados por documento entregado. El informe se debe entregar de forma impresa y en archivo electrónico en las oficinas de Representación de la Semarnat correspondiente.

Si durante el período que corresponde informar no se hubieran aplicado tratamientos, la persona autorizada debe indicar tal situación en el formato establecido en el Anexo 3, en este caso en el campo, "Número total de tratamientos aplicados en el periodo" se anotará la palabra "NINGUNO".

QUINTO.- Que es **causal de revocación de la "Autorización** para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías" el **no presentar dos informes semestrales consecutivos**, tal como lo precisa el numeral 4.3.9 de la NOM.144-SEMARNAT-2017, a la letra dice:

"4.3.9. Será motivo de revocación de la Autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos, conforme a lo establecido en el numeral anterior.

SEXTO.- De la revisión efectuada a la documentación en el expediente abierto a nombre de **MADERAS INDUSTRIALIZADAS GARZA. S.A. DE C.V.**, se detectó que en los períodos comprendidos del **01 de julio al 31 de diciembre del 2023 y del 01 de enero al 30 de junio del 2024**, no se presentaron los informes semestrales de manera consecutiva a esta **OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA**, conforme a lo establecido en el numeral 4.3.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número **SGPA-UARN/1353/COAH/2024 de fecha 06 de noviembre del 2024**, que fue notificado por esta autoridad administrativa al correo electrónico: **poligar@prodigy.net.mx.**, que fue enviado el día 19 de noviembre del 2024, horas 2:58 pm, además de que no a presentado las constancias de recepción expedida (s) por el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, de los informes de los períodos señalados en el oficio indicado y que en virtud de que no se presentó la documentación solicitada, en el plazo establecido para contesar o solventar el requerimiento de información y encontrando que el lapso de tiempo ha expirado.

Por lo anterior esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, se pronuncia con base a los siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN RECURSOS NATURALES
OFICIO SGPA-UARN/0331/COAH/2025
SALTILLO, COAHUILA A 05 DE MARZO DEL 2025

A asunto: Revocación de la autorización de la NOM-144-SEMARNAT-2017
y cancelación número único

CONSIDERADOS

1.- Esta Oficina de Representación en Coahuila, con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para emitir, suspender, modificar, anular, revocar, total o parcialmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones, constancias, certificados, hoja de requisitos fitosanitarios, notificaciones y documentos, recibir los avisos de informes, así como hacer los demás actos administrativos relativos a la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus recursos, y de los suelos; previa garantía de audiencia.

2.- Con fundamento en los artículos 3, 11 fracción VI, 35, 36, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 155 fracción XXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el numeral 4.3.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, el cual a la letra, señala:

"4.3.9. Será motivo de revocación de la Autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos, conforme a lo establecido en el numeral anterior.

3.- De las constancias que se desprenden, es evidente que **MADERAS INDUSTRIALIZADAS GARZA. S.A. DE C.V.**, ha incumplido, en específico, el numeral 4.3.8 de la Norma Oficial Mexicana en comento, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Coahuila.

RESUELVE

PRIMERO. Se **REVOCA** el acto administrativo de carácter individual denominado Autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías, por motivo de **REVOCACIÓN** otorgada a **MADERAS INDUSTRIALIZADAS GARZA. S.A. DE C.V.**, mediante Oficio **SGPA-UARN/1448/COAH/05**, de fecha 24 de agosto de 2005, con número único otorgado **MX-323-HT**, con base en los considerandos 2 y 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad procede a **REVOCAR** Autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN RECURSOS NATURALES
OFICIO SGPA-UARN/0331/COAH/2022
SALTILLO, COAHUILA A 05 DE MARZO DEL 2022**

Asunto: Revocación de la autorización de la NOM-144-SEMARNAT-2011 y cancelación número único

TERCERO. Notifíquese a través de su Representante Legal o persona autorizada para ello a **MADERAS INDUSTRIALIZADAS GARZA. S.A. DE C.V.**, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Se le hace de conocimiento al particular que, con fundamento en los artículos 3 fracción XV, 83 y 85 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene un término de **quince días** para interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del presente.

Así lo acordó y firmó el C. ING. J. GUDALUPE GUTÉRREZ VILLAGÓMEZ, Titular de la Oficina de Representación en Coahuila, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3, 16 fracciones III, VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 y 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.

c.c.p.- ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Presente.

c.c.p.- Q.F.B. Raúl Araza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.

JGGV/YELA/RZP/JAGH

